



**MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE CUNDINAMARCA
INSPECCION DE SOACHA**

AUTO No 00333 de 2023
(01 de marzo de 2023)

“Por medio del cual se da inicio a la etapa de averiguación preliminar a: INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO ALFONSO REYES S.A.S con NIT. 900028672-6”

EL SUSCRITO INSPECTOR DE TRABAJO Y S.S. DE SOACHA CUNDICAMARCA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 1437 de 2011, Ley 1610 de 2013 y Resolución 3455 del 16 de noviembre de 2021,

Radicación: 05EE202074250000004526 del 02 de septiembre de 2020

Radicado Sistema: 14996519

Querellante: ANONIMO

Querellado: INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO ALFONSO REYES S.A.S con NIT. 900028672-6

CONSIDERANDO

Que el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales, así como de las normas sociales que sean de su competencia. De igual manera, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno o el mismo Ministerio lo determine.

Que señala el Artículo 486 del Código Sustantivo del Trabajo: “1. Los funcionarios del Ministerio de Trabajo podrán hacer comparecer a sus respectivos despachos a los empleadores, para exigirles las informaciones pertinentes a su misión, la exhibición de libros, registros, planillas y demás documentos, la obtención de copias o extractos de estos. Así mismo, podrán entrar sin previo aviso, y en cualquier momento mediante su identificación como tales, en toda empresa con el mismo fin y ordenar las medidas preventivas que consideren necesarias, asesorándose de peritos como lo crean conveniente para impedir que se violen las disposiciones relativas a las condiciones de trabajo y a la protección de los trabajadores en el ejercicio de su profesión y del derecho de libre asociación sindical. (...)”

Que, el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 y el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, señalan que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de cualquier persona.

De igual manera señala la Ley 1610 de 2013 que los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social ejercerán sus funciones de inspección, vigilancia y control en todo el territorio nacional y conocerán de los asuntos individuales y colectivos en el sector privado y de derecho colectivo del trabajo del sector público, teniendo entre otras la función preventiva que propende porque todas las normas de carácter sociolaboral se cumplan a cabalidad, adoptando medidas que garanticen los derechos del trabajo y eviten posibles conflictos entre empleadores y trabajadores.

Y la Función Coactiva o de Policía Administrativa: la cual se refiere a la posibilidad de requerir o sancionar a los responsables de la inobservancia o violación de una norma del trabajo, aplicando siempre el principio de proporcionalidad.

Dispone la Resolución 3455 de 2021 en su Artículo 2º- Parágrafo 3º numeral 8º para los Inspectores de Trabajo y S.S. entre otras, la función de "Ejercer inspección, vigilancia y control sobre el cumplimiento de las normas laborales en lo individual y colectivo, de seguridad social en pensiones y empleo, e imponer las sanciones previstas en las disposiciones legales vigentes".

En cumplimiento de la Resolución 1043 de 2022, relacionada con la distribución de las funciones de competencia del Grupo Interno de Trabajo entre los funcionarios que lo conforman y a los Inspectores de Trabajo y S.S. Municipales, cuando sea el caso, la Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control, Resolución de Conflictos y Conciliaciones, realizó repaso en el sistema de Información SISINFE del radicado número **05EE2020742500000004526 del 02 de septiembre de 2020**, ID: **14996519**, a través del cual el (a) señor (a) **ANONIMO**, en calidad de querellante; presenta querrela en contra de la Empresa **INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO ALFONSO REYES S.A.S con NIT. 900028672-6**, querrela en la que manifiesta:

- Solicita verificación de pagos de salarios y liquidaciones del año 2019 y 2020

Que analizado el anterior radicado, este Despacho con fundamento en las facultades de Inspección, Vigilancia y Control, considera que es procedente dar apertura de procedimiento de Averiguación preliminar a la **INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO ALFONSO REYES S.A.S con NIT. 900028672-6**.

En consecuencia, este Despacho

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente actuación del radicado No. **05EE2020742500000004526 del 02 de septiembre de 2020**, ID. **14996519**, relacionado con queja presentada por **ANONIMO**, en contra de la **INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO ALFONSO REYES S.A.S con NIT. 900028672-6**, por presunto incumplimiento a normas de derecho laboral en especial lo relacionado con el trabajo suplementario, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto No. 1072 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.1. y ss., art. 486 del C.S.T. con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones en materia laboral, determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control de conformidad con la Ley 1437 de 2011 y Resolución 3455 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR de oficio la práctica de las siguientes pruebas:

Requerir a **INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO ALFONSO REYES S.A.S con NIT. 900028672-6** -a través de su representante **DARIA CECILIA RIVERO ACEVEDO**, para que aporte dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación del presente auto los documentos a solicitar allegarlos a la Inspección Municipal de Soacha ubicada en la **AUTOPISTA SUR CARRERA 4 # 38 – 80, BARRIO QUINTANARES, CASA DE JUSTICIA- SOACHA – CUNDINAMARCA** en medio magnético o al correo electrónico imancera@mintrabajo.gov.co dirigido al Inspector de trabajo y S.S. **JOHN JAIRO MANCERA OBANDO** mencionando en el escrito de respuesta el número de ID **14996519**, para poder identificar el destino de los mismos; En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

- a) Certificado de existencia y representación legal con vigencia no superior a 30 días,
- b) Listado de Trabajadores activos en el año 2019 y 2020
- c) Copias de contratos de trabajo de los trabajadores Activos durante el 2019 y 2020.
- d) Comprobantes de pago por concepto de salarios y liquidaciones del Año 2019 y 2020.

Continuación del Auto 00333 de 2023 "AVERIGUACIÓN PRELIMINAR"

- e) Afiliaciones a Seguridad social y ARL de los años 2019 y 2020
- f) Pagos de seguridad social y ARL de los años 2019 y 2020

1. Tener como prueba los documentos una vez allegados
2. Las demás pruebas que soliciten las partes y o se decreten de oficio necesarias, conducentes y pertinentes para el esclarecimiento y determinación de la presunta responsabilidad de los investigados.

ARTÍCULO TERCERO: Correr traslado de la queja al querellado para que dentro del término para presentar las pruebas solicitadas se pronuncie sobre los hechos de esta, y ejerza su derecho de defensa y contradicción.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR AL INVESTIGADO que en caso de renuencia a suministrar la información solicita se procederá de acuerdo con lo contemplado en el artículo 51 de la Ley 1437 de 2011 o Artículo 486 del Código Sustantivo del Trabajo según sea la etapa procesal en la que se encuentre la investigación.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR en debida forma a las partes interesadas del contenido del presente Auto, al investigado DARIA CECILIA RIVERO ACEVEDO, en calidad de representante legal de la INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO ALFONSO REYES S.A.S, ubicada en Cl 39 No. 47-03 Este Soacha , Cundinamarca , o al correo electrónico contacto@colegioalfonsoreyes.edu.co , Advirtiéndole que en contra de este no procede recurso alguno por ser un auto de trámite.

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR A LAS PARTES formato de autorización para notificación electrónica para que sea aportado dentro del mismo término de las pruebas solicitadas.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JOHN JAIRO MANCERA OBANDO
Inspector de Trabajo y Seguridad Social

SOACHA – EL COLEGIO – SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA – SIBATE – TENA - GRANADA

Proyectó/transcribió/ J Mancera
Revisó/Aprobó: Nancy Coordinadora F.V.B.C

**MINISTERIO DEL TRABAJO**

Soacha, 13 de marzo de 2023

No. Radicado:	08SE2023902575400002877
Fecha:	2023-03-13 10:16:30 am
Remitente: Sede:	D. T. CUNDINAMARCA
Depen:	INSPECCIÓN SOACHA
Destinatario:	INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO ALFONSO REYES SAS
Anexos:	0
Folios:	3

08SE2023902575400002877

Señor:
 Representante legal y/o Apoderado
INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO ALFONSO REYES
 CALLE 39 NO. 47 03 ESTE
 SOACHA CUNDINAMARCA



ASUNTO: **COMUNICACIÓN Auto 0333 de 01 de marzo de 2023**
 Radicado: **05EE202074250000004526 ID. 14996519**
 Partes: **ANONIMO/ INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO ALFONSO REYES**

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Respetado Señor:

Por medio de la presente se **COMUNICA** el contenido del **0333 de 01 de marzo de 2023**, proferido por el Inspector de Trabajo de Soacha de la Dirección Territorial de Cundinamarca, decisión a través del cual se **Da inicio a la etapa de Averiguación Preliminar**, referente del expediente en referencia.

En consecuencia, se remite en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en dos (2) folio, se le advierte que la notificación en consecuencia se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega de esta comunicación o de la des fijación en página web, según sea el caso; de igual manera se adjunta formato de Autorización para notificación personal el cual debe ser diligenciado y remitido junto a los documentos requeridos en el presente Auto.

Se Advierte que contra este no procede recurso alguno por ser auto de trámite.

Cordialmente,

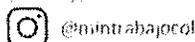
Maria Yudy Rodriguez Ocampo
Auxiliar Administrativa
 Ministerio del Trabajo
 Dirección Territorial de Cundinamarca
 Inspección de Trabajo Soacha
 Carrera 4 No. 38 80 Autopista Sur, Casa de Justicia
 Soacha Cundinamarca
 Correo Electrónico: mrodriguez@mintrabajo.gov.co

Transcribió y elaboró Yudy R.

Sede Administrativa
 Dirección: Carreta 14 No. 99-33
 Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13
 Teléfono PBX:
 (601) 3779999
 Bogotá

Atención Presencial
 Con cita previa en cada
 Dirección Territorial o
 Inspección Municipal del
 Trabajo.

Línea nacional gratuita,
 desde teléfono fijo:
 018000 112518
Celular desde Bogotá:120
www.mintrabajo.gov.co



@mintrabajocol



@MintrabajoColombia



@MintrabajoCol



MINISTERIO DEL TRABAJO

RA415851813CO

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. MIT 900.062.917.9
Ministerio de Correos

COBREO CERTIFICADO NACIONAL
Código Operativo: UAC-CENTRO
Orden de servicio: 15975033

Fecha Pte-Administr: 13/03/2023 12:28:36

Remitente
Nombre/Razón Social: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - SOACHA
Dirección: AUTOPISTA SUR 37-40 CASA DE LA JUSTICIA NITC, OF. 1630115225
Referencia: SOA-001
Ciudad: SOACHA
Teléfono: Código Postal: 250051737
Nombre/Razón Social: INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO ALFONSO REYES
Dirección: CALLE 39 NO. 47 03 ESTE
Tel: Código Postal: 250055880
Ciudad: SOACHA
Deppto: CUNDINAMARCA
Código Operativo: 111671

Destinatario
Nombre/Razón Social: INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO ALFONSO REYES
Dirección: CALLE 39 NO. 47 03 ESTE
Tel: Código Postal: 250055880
Ciudad: SOACHA
Deppto: CUNDINAMARCA
Código Operativo: 111676

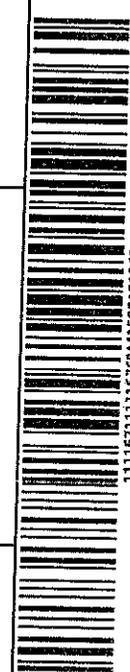
Valores
Peso Físico (grs): 200
Peso Volumétrico (grs): 0
Peso Facturado (grs): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$5.800
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$5.800 COP

Causal Devoluciones:
RE: Rechusado
NE: No existe
NR: No reclamado
DE: Desconocido
Dir: Dirección errada

Ciudad: SOACHA
Estado: CUNDINAMARCA
Operativo: 111671

Fecha de entrega: _____
Distribuidor: _____
C.C.: _____
Guarición de entrega: [] Zido

UAC-CENTRO
1111 671



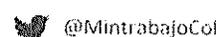
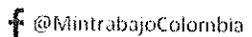
11116711111676RA415851813CO

Para el 03/03/2023, el correo certificado se entregó en el domicilio del destinatario en Bogotá, D.C. el día 03/03/2023 a las 12:28:36. Para mayor información consulte el sitio web de los correos: www.mincorreo.gov.co

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfono PBX:
(601) 3779999
Bogotá

Con cita previa en cada
Dirección Territorial o
Inspección Municipal del
Trabajo.

il gratuita,
asesoría telefónica fija:
018000 112518
Celular desde Bogotá: 120
www.mintrabajo.gov.co





Trazabilidad Web

N° Guía

Buscar

Para visualizar la guía de version 1 ; sigue las [instrucciones de ayuda para habilitarlas](#)

1 of 1

Find | Next



Guía No. RA415851813CO

Fecha de Envío: 15/03/2023
00:01:00

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 5800.00 Orden de servicio: 15975033

Datos del Remitente:

Nombre: MINISTERIO DEL_TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - SOACHA Ciudad: SOACHA Departamento : CUNDINAMA RCA
Dirección: AUTOPISTA SUR 37-40 CASA DE LA JUSTICIA Teléfono:

Datos del Destinatario:

Nombre: INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO ALFONSO REYES Ciudad: SOACHA Departamento: CUNDINAMA RCA
Dirección: CALLE 39 NO. 47 03 ESTE Teléfono:

Carta asociada:

Código envío paquete:

Quien Recibe:

Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Sistema asociado	Estado	Código asociado
15/03/2023 12:01 AM	CTP.CENTRO A	Admitido	
15/03/2023 05:29 AM	CTP.CENTRO A	En proceso	
15/03/2023 06:25 AM	CD.SUR	En proceso	
15/03/2023 03:43 PM	CD.SUR	Otros: fuerza mayor - dev. a remitente	

